



## Demanda de inconstitucionalidad contra creación de 14 distritos fue declarada infundada por el TC

**25 de abril.** La demanda de inconstitucionalidad, presentada por el Poder Ejecutivo contra el Congreso de la República, sobre la creación de 14 distritos en Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica, San Martín y Ucayali, fue declarada infundada por el Tribunal Constitucional (TC).

En la sentencia recaída en el expediente N° 00023-2021-PI/TC, el Colegiado declaró infundada la demanda contra las leyes 31128, 31130, 31132, 31133, 31134, 31135, 31137, 31138, 31141, 31142, 31162, 31163, 31186 y 31197, al advertir que en junio de 2016, el expresidente de la República, Ollanta Humala, y el entonces presidente del Consejo de Ministros, Pedro Cateriano, presentaron oficios al presidente del Congreso, para someter a la consideración del Parlamento la aprobación, con carácter de urgente de estos 14 distritos.

Detalla que los 14 proyectos de ley presentados durante el período parlamen-

tario 2011-2016, que dieron origen a las leyes impugnadas, fueron actualizados en el Congreso, para continuar con el trámite correspondiente a la aprobación de leyes.

Descarta que las leyes impugnadas vulneraron el artículo 102.7 de la Constitución, por carecer de informes técnicos elaborados por el Poder Ejecutivo, como sustento de las iniciativas legislativas sobre demarcación territorial.

Sin embargo, se sostiene que una vez que las iniciativas legislativas son presentadas en sede parlamentaria, el Poder Legislativo cuenta con autonomía para determinar si las aprueba o no, siguiendo para ello el procedimiento de aprobación de las leyes establecido en la Constitución y en su propio Reglamento, a menos que el Poder Ejecutivo haya cumplido con retirarlas válidamente, conforme se señala en la presente sentencia.

Considera que el estado constitucional procura que el poder funcione no solo de manera democrática, sino también eficiente, y que se logra cuando cada uno de sus sectores se desenvuelve no solo supervisando lo que hacen, sino también sumando esfuerzos en aquello que resulta de interés compartido.

Agrega que ello exige respeto por las competencias reconocidas, pero también impone inevitables canales de comunicación y apoyo en cada una de las tareas y responsabilidades asignadas por la Constitución y las normas de desarrollo constitucional.

El Pleno del TC está integrado por los magistrados Francisco Morales Saravia (presidente), Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich (ponente del caso).

## TC señaló que el medio actuó como un mero transmisor de las noticias

# Declaran improcedente demanda de Promsex contra ACI-Prensa por una rectificación de información



**27 de abril.** El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente la demanda de amparo presentada por la ONG Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex) contra la Agencia Católica de Informaciones y Prensa en América Latina (ACI-Prensa) y Carlos Enrique Polo Samaniego, para que rectifiquen unas publicaciones, supuestamente agraviantes, difundidas por ACI-Prensa.

Se trata de la publicación “Planned Parenthood invirtió 3 millones de dólares para promover aborto en Perú”, difundido el 23 de julio de 2015. Aquí, ACI-Prensa difunde la afirmación de Polo Samaniego de que Promsex usa los fondos del extranjero para corromper autoridades locales, a fin de que defiendan el aborto. Además, de los artículos “Lobby del

aborto en Perú intenta ocultar vínculo con Planned Parenthood”, publicada el 7 de agosto de 2015 y “Los corsarios del aborto”, publicada el 7 de agosto de 2015.

Refiere la demandante que cursaron a los codemandados cartas notariales rectificatorias, pero solo obtuvo respuesta de Polo Samaniego, quien sostuvo que la mención de la palabra “corrupción” hacía referencia a “corrupción moral” y no a un tipo penal.

El TC consideró que los párrafos reclamados en la referida carta notarial, constituyen citas entrecortadas de las declaraciones del codemandado Polo Samaniego. En este caso, el Colegiado recurrió a la doctrina del “reportaje neutral”, que se presenta cuando un medio de co-

municación difunde declaraciones de un tercero que pudieran ser lesivas al honor, pero el medio actúa como un mero transmisor de estas. En tales circunstancias, el medio de comunicación queda exonerado de responsabilidad, por lo que no resulta procedente un pedido de rectificación.

Respecto de las otras dos publicaciones, la demandante solicitó la rectificación extemporáneamente y no agotó la vía previa, por estas razones la demanda fue declarada improcedente en este extremo.

En la demanda contra Polo Samaniego, se señaló que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 26775, la rectificación “en ningún caso puede comprender juicios de valor u opiniones”, por lo que la demanda fue declarada infundada.

## Ordenan al JNE motivar debidamente sus resoluciones al declarar la vacancia de una autoridad edil



**26 de abril.** En la sentencia consignada con el expediente N° 01172-2022-PA/TC, el Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada en parte una demanda de amparo debido a que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) vulneró el derecho a la motivación de las resoluciones al declarar la vacancia del regidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca Raúl Llanos Sánchez.

Si bien inicialmente en el caso se produjo la sustracción de la materia, pues en octubre de 2022 hubo un proceso electoral y en enero de 2023 las nuevas autoridades electas asumieron sus cargos, el TC finalmente se pronunció sobre el fondo de la demanda, en aplicación del segundo párrafo del artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional. El TC resolvió tomando en cuenta que una lesión como la alegada incide en el ejercicio del derecho a la participación política y con

la finalidad de evitar que ocurran futuras vulneraciones similares.

Respecto de algunos extremos de la demanda, el Pleno del TC advirtió que, si bien se adujo vulneraciones que supuestamente incidían negativamente en derechos tales como al juez imparcial o al procedimiento preestablecido por ley, respecto de tales extremos, en puridad, lo que el recurrente planteó fue su discrepancia con lo resuelto por el JNE, aspectos que no caben reexaminarse en sede constitucional como si esta fuera una instancia adicional en materia electoral. Siendo así, se desestimó este extremo de la demanda por improcedente.

Posteriormente, el TC analizó si se vulneró el derecho a la igualdad en la aplicación en la ley, tomando en cuenta que existía un caso previo y sustancialmente igual que había sido resuelto en un sentido distinto.

Al respecto, en aplicación del “test de igualdad en la aplicación de la ley”, se constató que dichos casos no fueron resueltos por un mismo colegiado y que se ofreció un único caso como término de comparación, por lo que no se acreditó la existencia de una línea jurisprudencial de la que se hubiera apartado el JNE. Por tal razón, se declaró infundada la demanda en relación con el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley.

Sin embargo, en relación con el extremo referido al derecho a la motivación de las resoluciones, el TC declaró fundada la demanda. El Colegiado indicó que el JNE, al emitir la Resolución 0497-2019-JNE, incurrió en un defecto de motivación denominado “vicio de constitucionalidad”, pues al resolver no tomó en consideración los principios de legalidad y de presunción de inocencia, lo que sí había hecho en un caso anterior.

## Tribunal Constitucional se pronuncia sobre la condena del absuelto y el plazo razonable

**17 de abril.** El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda de habeas corpus mediante la sentencia N° 00461-2022-HC/TC, en la que pone de manifiesto la responsabilidad que tienen, el Poder Judicial y el Ministerio Público, de resolver los procesos en un plazo razonable.

En esta oportunidad, los hechos imputados al beneficiario ocurrieron en el año 2007, es decir, han transcurrido dieciséis años de incertidumbre para los procesados y para los familiares de las víctimas. Durante ese tiempo, se absolvió al acusado y a sus co-procesados en tres oportunidades porque se determinó que no se había acreditado, fehacientemente, la comisión de los delitos imputados, más allá de toda duda razonable. Sin embargo, en opinión de las salas superiores, que conocieron los recursos de apelación contra las sentencias absolutorias, existían suficientes medios probatorios para sustentar la condena del favorecido y sus coprocesados.

En estas decisiones se evidencian dos opiniones contradictorias sobre los hechos investigados. No obstante, esta situación no puede justificar que, reiteradamente, se haya declarado la nulidad de las sentencias absolutorias, en claro perjuicio no solo para los imputados, sino también para los familiares de las víctimas que se ven imposibilitadas de concluir con el proceso penal y de tener la convicción de cómo ocurrieron los hechos, para determinar, finalmente, las reparaciones respectivas, de ser el caso.

La sentencia recoge criterios de la CIDH y de la Corte Constitucional de Costa Rica sobre la seguridad jurídica y los límites del



poder acusatorio del Estado. En esa línea resalta que el acusado no puede exponerse a reiterados intentos impugnatorios del acusador que sólo ceden cuando, finalmente, logra la condena de aquél.

El Tribunal recuerda que el Estado no puede actuar como un perseguidor ad infinitum. El ius punendi debe tener límites, tanto por su naturaleza como por sus efectos. De allí que la sentencia cite un pronunciamiento de la Sala Constitucional de Costa Rica, que concluyó que la garantía de impugnación prevista en el Pacto de San José, en el artículo 8.2.h)

es a favor del imputado, es decir, del ciudadano al que se impone una condena. El Tribunal Constitucional ha invocado a los juzgadores que tengan en cuenta estas reflexiones al emitir sus fallos, a fin de respetar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Los argumentos desarrollados se orientan a la defensa de la seguridad jurídica y de la presunción de inocencia, que debe reflejarse en juicios desarrollados en un plazo razonable, que observen todas las exigencias del debido proceso y el derecho a la prueba.

## Veintiún causas quedan al voto en audiencia pública del Pleno del TC



**3 de abril.** Un total de 21 causas quedaron al voto tras la audiencia pública, presencial y remota, realizada por el Tribunal Constitucional (TC), en su sede institucional del Cercado de Lima.

La sesión se inició a las 9 de la mañana con la vista de causa del expediente

00011-2021-PI/TC, proceso de inconstitucionalidad presentado por el Colegio de Abogados de Cajamarca contra el Poder Ejecutivo. Se demanda los artículos 3.2, 3.3, 3.5, 7.1, 7.2 y 10 del Decreto de Urgencia 038-2020, “Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos cau-

sados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas”.

El segundo expediente en ser visto fue el N° 03625-2022-PA/TC, proceso de amparo, cuyo demandante es Inversiones Nueva Alianza S.A.C., siendo los demandados, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como María de los Ángeles Martín Cueva y Carlos Armando Quiroz Montalvo, en su calidad de liquidadores.

En total se vieron 11 procesos de amparo, 9 de habeas corpus y 1 proceso de inconstitucionalidad, procedentes de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huaura, Ica, Lambayeque, Lima, Lima norte, Lima sur, Loreto y Tacna.

En esta audiencia pública participaron los magistrados Francisco Morales Saravia (presidente), Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich.

## Demanda contra ley que regula procedimiento concursal de apoyo a la actividad futbolística quedó al voto

**4 de abril.** En audiencia pública, presencial y remota, el Tribunal Constitucional (TC) dejó al voto 21 causas, entre ellas, la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 31279, “Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú”, presentada por el Colegio de Abogados de Huaura.

En esta causa, contenida en el expediente 00002-2022-PI/TC, participó como tercero un abogado del Club Universitario de Deportes. La parte demandante no estuvo presente en la audiencia.

La sesión se inició a las 9 de la mañana en la Sala de Audiencias del TC, donde, además, quedó al voto el proceso de amparo, recaído en el expediente 00949-2022-PA/TC, presentado por Juan Enrique Martín Pendavis Pflucker contra la Junta de Propietarios de la Habilitación Vacacional Playa del Golf – Primera Etapa, debido a que en el condominio el Reglamento Interno prohíbe que los propietarios tengan mascotas.

También quedó al voto, el habeas corpus presentado por Anita Andrade Botteri contra el Juzgado Penal Unipersonal para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad de San Vicente de Cañete y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de acuerdo al expediente 01275-2022-PHC/TC.

En total quedaron al voto, 14 procesos de amparo, 6 de habeas corpus y 1 proceso

de inconstitucionalidad en el que participaron los magistrados Francisco Morales Saravia (presidente); Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta); Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich, quienes para una mejor comprensión de los hechos, formularon las preguntas a las partes demandantes y demandados.

La ciudadanía siguió la audiencia a través de la página web institucional y redes sociales del TC.



## Declaran fundada demanda de amparo por vulnerarse la debida motivación de las resoluciones judiciales



**17 de abril.** Por haberse acreditado la vulneración a la debida motivación de las resoluciones judiciales y el derecho a probar, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) declara fundada una demanda de amparo presentada por Lisset Marianella Cueva Pereda contra una resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque sobre obligación de dar suma de dinero y otros.

La demandante, en febrero de 2016, presenta un amparo en contra de la jueza del Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo

de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, donde pide la nulidad de una sentencia de octubre de 2015, que declara fundada en parte, la demanda sobre la obligación de dar suma de dinero y otros, en un proceso ordinario promovido en contra de la Organización Consultora y Constructora OCYC SRL.

Alega que la jueza demandada se limitó a reproducir lo señalado en la sentencia de primera instancia para desestimar su pretensión de pago de la contraprestación por los servicios que prestó a favor de la citada empresa, omitiendo valorar los

medios probatorios que ofreció en la demanda y en la apelación de la sentencia.

Para el Colegiado, se evidencia la vulneración al derecho a probar de la actora, toda vez que los medios probatorios ofrecidos en su recurso de apelación no fueron admitidos en función a una norma derogada; impidiéndose a la demandante ofrecer medios probatorios en segunda instancia de forma arbitraria.

Finalmente, el TC concluye en la sentencia, recaída en el expediente 01084-2022-PA/TC, que la resolución cuestionada contiene un vicio de motivación que acarrea la nulidad de dicho pronunciamiento, al hacer alusión a una norma derogada y, en consecuencia, sin aplicar las reglas de procedencia para medios probatorios en segunda instancia, vigentes al momento de la emisión de la resolución, contenidas en el artículo 374 del Código Procesal Civil, por lo que ordena al Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque que emita una nueva resolución.

La Sala Segunda está integrada por los magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse (presidente), Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro.

## Presidente del TC participó de homenaje a comandos que intervinieron en operativo Chavín de Huantar

**24 de abril.** El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Francisco Morales Saravia, participó de la ceremonia de homenaje que rindió el Congreso de la República a los comandos que formaron parte de la operación Chavín de Huántar, ocurrido hace 26 años.

La ceremonia fue presidida por el titular del Parlamento, José Williams Zapata, y se realizó en la Plaza Bolívar.

En el acto se recordó el exitoso operativo Chavín de Huántar que permitió la liberación de 72 rehenes, quienes fueron secuestrados por terroristas del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), en la residencia del embajador de Japón.

Participaron en el homenaje congresistas, autoridades militares, políticas, civiles y escolares. Durante la ceremonia se hizo un reconocimiento especial a los comandos, quienes recibieron un diploma de honor.



## Un espacio de debate sobre el constitucionalismo en el país

# El Centro de Estudios Constitucionales inauguró el programa “Réplica constitucional”

**1 de abril.** El programa “Réplica constitucional” es un nuevo espacio de debate e intercambio de puntos de vista de destacados juristas, quienes hablarán sobre el constitucionalismo en el país.

El primer programa estuvo referido al cobro de intereses moratorios: dos perspectivas contrapuestas. Aquí participaron César Gamba Valega, profesor de derecho tributario de la Universidad de Lima y de la Universidad de San Martín de Porres; y Pedro Grandez Castro, profesor de argumentación jurídica de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ambos debatieron sobre la sentencia 10/2023, expediente N° 03525-2021-PA/



debate académico de profesoras de derecho constitucional, Ana Neyra Zegarra, docente en las universidades Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Pacífico y Antonio Ruiz de Montoya; y Milagros Campos Socorro, docente de la PUCP y la Universidad de San Martín de Porres.

Durante su presentación, la profesora Milagros Campos destaca el rol del TC durante el conflicto entre el Ejecutivo y Legislativo. Mientras que la docente Ana Neyra resalta que se analicen estos temas, para así repensar y generar reflexiones que nos permitan mejorar nuestro marco jurídico.

La moderación del programa estuvo a cargo del doctor Edgar Carpio Marcos, asesor del CEC.

TC, donde el TC estableció un precedente vinculante y fijó criterios que deben ser tomados en cuenta por los jueces ordinarios ante los pagos de los intereses moratorios ante la Sunat.

En el segundo programa de Réplica Constitucional, se abordó la “Denegación fáctica de la cuestión de confianza”, con el

## En foro se reflexiona sobre “Democracia y Estado de Derecho”

**13 de abril.** El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC) y el Parlamento Andino desarrollaron el foro “Democracia y Estado de Derecho” con la participación de parlamentarios andinos universitarios.

El evento se inició con las palabras de apertura a cargo de la parlamentaria andina, Leslye Lazo Villón, quien destacó la organización del evento, porque es importante reflexionar sobre este tema con los jóvenes universitarios, muchos de los cuales aspiran a una carrera política.

El magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse, durante su participación señaló que, pese a las dificultades que tiene nuestro país, por las tensiones políticas que existen, mantiene dentro de la región un modelo democrático. “Un modelo democrático que es importante preservar frente a los riesgos que significan, los quiebres institucionales, los golpes de Estado, la toma del poder por el autoritarismo y que cercena la posibilidad de poder ser parte de



un proceso de toma de decisiones y sobre todo vivir en un ambiente de libertad”.

Agregó que la libertad no es el único bien preciado que las democracias demandan, sino también demandan, la igualdad y bienestar y quizás es uno de los puntos que se debe replantear en el rol de la democracia.

Por su parte, el director general del CEC, magistrado Helder Domínguez Haro explicó que la Constitución es un elemento indispensable para comprender el fenómeno democrático. Dijo que la democracia es un principio democrático y es un derecho

y como tal requiere los instrumentos de garantía para hacer efectiva la democracia y consecuentemente hacer efectiva los derechos fundamentales y separación de poderes. Enfatizó que esta última parte, significa que no hay que menoscabar, sino velar por el equilibrio de poderes.

Seguidamente, los parlamentarios andinos universitarios saludaron a los organizadores sobre el desarrollo del evento e hicieron algunos comentarios y preguntas a la mesa principal.

Finalmente, el vicepresidente del Parlamento Andino, Juan Carlos Ramírez Larizbeascoa defendió a las instituciones y dijo que gracias al Congreso tenemos a tribunales de calidad en el Tribunal Constitucional. Añadió que son las instituciones las que funcionan y por ello hay que olvidarse de las personas. Celebró que los jóvenes universitarios participen de este tipo de eventos sobre democracia y Estado de Derecho.

## Diálogo sobre el “Razonamiento probatorio” organizaron el CEC y el CEDPE



**13 de abril.** Con la presencia de la vicepresidenta del Tribunal Constitucional (TC), magistrada Luz Pacheco Zerga, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) y el Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE) realizaron un diálogo sobre el “Razonamiento Probatorio”, dirigido a asesores jurisdiccionales y funcionarios del TC.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del magistrado Helder Domínguez Haro, director general del CEC del TC; mientras que la apertura fue desarrollada por el profesor Dino Carlos Caro Coria, director del CEDPE.

## Fiscalías superiores de Lima Centro serán capacitadas en “Diálogo con magistrados” organizado por el CEC

**27 de abril.** Con el objetivo de coordinar el desarrollo de actividades de capacitación, tanto para fiscales y personal administrativo, el magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales (CEC)

del Tribunal Constitucional (TC) sostuvo una reunión con la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Lourdes Tellez Pérez.

En la cita se consensó la realización del evento “Diálogo con Magistrados”, así como de capacitaciones sobre la jurisprudencia del TC, en el marco de las funciones del CEC, como órgano de apoyo académico y de in-



Participaron como ponentes los catedráticos de la Universidad de Girona, Jordi Ferrer Beltrán, director de la Cátedra de Cultura Jurídica, quien expuso sobre los “Aspectos constitucionales del razonamiento probatorio”; y Carmen Vásquez Rojas, quien abordó la “Psicología del testimonio”. Asimismo, el profesor peruano Carlos Caro trató sobre la “Prueba indiciaria”.

Tras las exposiciones hubo una rueda de preguntas y debate con los participantes sobre las cuestiones probatorias, la presunción de inocencia, los estándares de prueba, el debido proceso, el impacto del razonamiento probatorio en el proceso ordinario y en el constitucional, al igual que la prueba testifical y la pericial, entre otros temas.

La clausura del evento fue desarrollada por la magistrada Luz Pacheco Zerga.

vestigación, encargado de fomentar el debate y conocimiento de temas constitucionales y de difusión de la jurisprudencia.

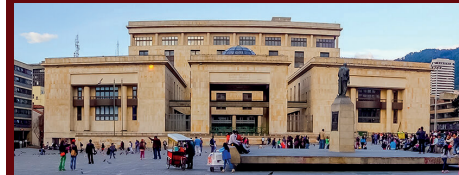
La reunión fue en la sede de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, ubicada en la cuadra cinco de la avenida Abancay, en el cercado de Lima, donde el magistrado Helder Domínguez realizó un recorrido por sus instalaciones.

## TC en el mundo



### Portugal

El Tribunal Constitucional falló en contra de una nueva versión, la tercera, de la ley para legalizar la eutanasia en una estrecha votación de siete jueces contra seis. El presidente del TC, João Pedro Caupers, consideró que la ley da lugar a interpretaciones contradictorias sobre el sufrimiento exigido para poder acogerse a la eutanasia. La norma establece tres tipos de sufrimiento –físico, psicológico y espiritual– y el TC defiende que no queda claro si se deben cumplir los tres a la vez o es suficiente con que haya uno de ellos.



### Colombia

La Corte Constitucional rechazó la modificación al artículo 37 del Código Penal que hizo la Ley 2197 de 2022 para que la pena máxima de cárcel fuera de 60 años. El alto tribunal señaló que ese aumento “vulnera el derecho a la dignidad humana”, advirtiéndole al Congreso de la República que se debe tener en cuenta, para este tipo de iniciativas, el Estado de Cosas Inconstitucionales del sistema carcelario en el país. En la misma sentencia se dejó claro que 50 años es el “máximo de la pena de prisión en Colombia”.



### Alemania

El uso policial del análisis automatizado de datos para prevenir la delincuencia en algunos estados alemanes es inconstitucional, decidió el Tribunal Constitucional. En el fallo se señala que las disposiciones que regulan el uso de este software en los estados de Hesse y Hamburgo violan el derecho a la autodeterminación informativa recogido en la Constitución alemana y que los estados tienen la opción de “configurar de manera constitucional la base jurídica para el tratamiento ulterior de los ficheros de datos almacenados”.